

del proceso inquisitorial (págs. 85 y sigs.); la finura con que desenvuelve en la época de la recepción la idea de la justicia y de la finalidad (pág. 106); la expresa alusión a la influencia que ejerció nuestro Covarrubias en la teoría del dolo (pág. 142); el resumen tan completo de las teorías penales del siglo XVI al XVIII (págs. 153 y sigs.); la acentuación de la teoría de la imputación y su alcance posterior (pág. 159); la significación que reviste la anti-juridicidad en Bohemero (pág. 162), y, sobre todo, aparte de otros aspectos agudamente tratados, merece especial mención el capítulo tercero, concerniente al desarrollo de la moderna política criminal, de imprescindible manejo para tener un cuadro acabado de comprensión de los principios actuales del Derecho penal. Y, en tal sentido, se han de destacar las páginas que dedica al estudio de la concepción de F. von Liszt (págs. 350 y sigs.) y, por supuesto, el magnífico despliegue de las funciones de prevención general y especial que cada teoría o época representa.

En suma, se trata de una obra valiosísima, en la que el ilustre penalista alemán ha realizado una magnífica exposición, plena de aciertos, en un lenguaje terso y transparente y de insustituible conocimiento para lograr un buen entendimiento de las ideas penales y procesales alemanas y de la Historia general, la cual ha sido pensada y escrita desde la cumbre inmarcitable de las dos vértebras fundamentales en que descansar la estimación penal: justicia y finalidad.

J. del ROSAL.

THE EFFECTS OF THE WAR ON CRIMINALITY («Los Efectos de la Guerra en la Delincuencia»), por la «International Penal and Penitentiary Commission», Staempfli & Cie.—Berna, 1951, 269 páginas.

He aquí una colección de monografías sobre el influjo de la pasada guerra mundial en la criminalidad, precedidas de un prólogo en el que Paul Corneil (Profesor de Derecho penal en la Universidad de Bruselas) advierte que el tiempo transcurrido desde el final de la conflagración, insuficiente para disponer de datos estadísticos precisos, ha bastado en cambio para desvanecer el estado de ánimo propio de los días bélicos y las circunstancias influyentes en la conducta y en la represión; valiosos elementos de juicio a su entender e indispensables particularmente para quienes estiman que la delincuencia y su sanción son expresiones variables según las circunstancias y condiciones de vida.

La primera de dichas monografías es un estudio de Fernando Kadecka (Profesor de Derecho penal de la Universidad de Viena) relativo a «La guerra y la población penal en Austria»; trabajo donde se pone de relieve el incremento de penados por la promulgación de leyes circunstanciales, la continuidad del régimen administrativo penitenciario propio de los tiempos de paz, el empleo de los penados en los trabajos para la reconstrucción y defensa hasta el punto de desterrar de la pena su efecto educativo y el criterio individualizador; ausencia de estímulos cívicos o patrióticos para los reclusos; persistencia del criterio anterior en cuanto a libertad condicional; mayor respeto hacia las autoridades; disminución del personal profesional de prisiones, en gran

parte sustituido por los inútiles para servicios militares; cumplimiento parcial de las penas privativas de libertad en virtud de remisiones fundadas en la respectiva incorporación a filas o a batallones disciplinarios; y, finalmente, como perjuicio para el régimen penitenciario, la deficiente manutención de los reclusos y la desorbitada importancia concedida a su trabajo como factor económico.

Seguidamente, Jean Dupréel (Director de Prisiones belga) se ocupa de «Los delitos comunes en Bélgica», señalando que el comienzo de las hostilidades puso en movimiento cuantos factores criminógenos cabe imaginar: movimiento de tropas aliadas y enemigas, operaciones militares, bombardeos, destrucciones, desaparición de autoridades locales, pánico, éxodos de la población, desintegración del ejército tras la rendición y consiguiente subordinación de todos los valores del país al esfuerzo bélico del invasor; escasez de productos de primera necesidad, mercado negro y precios exorbitantes, paro forzoso, deportación de mano de obra, terrorismo policíaco y, encubierta con la heroicidad sincera, la falsa resistencia, el bandolerismo. La liberación, tras el retorno a circunstancias similares a las del año 1940, trajo, con la presencia de las fuerzas aliadas, el aumento del nivel de vida.

En términos generales, durante la guerra aumentaron los delitos perpetrados por personas normalmente las menos predispuestas: padres de familia ancianos y, sobre todo, mujeres.

En cuanto a la evolución de la delincuencia juvenil, advirtiendo que los datos estadísticos han de acogerse con circunspección en razón incluso a que antes de las hostilidades las decisiones judiciales, precisamente por tratarse de niños, son resoluciones acomodadas más bien al espíritu que a la letra de la Ley de 15 de mayo de 1912 (Protección de la Infancia), se señala un fuerte aumento de la criminalidad juvenil en el primer año de guerra, adquiriendo un coeficiente máximo de 2.3 en relación con 1939. El incremento se registra más sensiblemente en los menores de diez años.

Entre sus resúmenes recoge Dupréel, además, el dato curioso de haberse sustituido las formas frecuentes de delincuencia en los tiempos de paz por hechos criminosos netamente antisociales perpetrados por individuos física e intelectualmente mejor dotados que los reos comunes de la época anterior; todo ello aparte de los casos de estafa y prostitución debidos a la penuria económica.

Sobre «El crimen en Dinamarca desde 1937 a 1948» versa el trabajo del Profesor de Criminología de Copenhague Karl O. Christiansen, quien, circunscribiéndose a los delitos comunes previstos en el Código penal de 15 de marzo de 1930, y atendiendo a la clasificación por el mismo adoptada de delitos contra la moral, violentos, contra la propiedad y contra el orden y seguridad públicos, así como a los casos conocidos por la policía (más seguros según el criterio de Thorsten Sellin), advierte con respecto a los delitos del primer grupo un incremento en los de tipo sexual, entre ellos el rapto, y otro tanto con los del grupo segundo, particularmente el asesinato, durante los años 1944 y 1945.

Por razón de las condenas dictadas, el porcentaje de 46 asignado al año 1938, se eleva a 62 en 1943, reduciéndose sólo en 1 por 100 hacia 1948.

En cuanto a los reos de edades comprendidas entre los dieciocho y veintim

años (de más difícil contraste sobre el criterio de sus condenas por haber sido en su mayoría encomendados a «hogares educativos» o situados en «vigilancia» conforme a las secciones 150 de la «Public Welfare Law», 30 del Código penal y 723 de la Ley procesal), tan sólo se registra en ellos un incremento del 1 por 100, asimismo referido a la etapa 1938-1943.

Tornando al tipo de delitos, en los realizados contra la propiedad, el aumento se produce en el orden de 249 el año 1943, destacándose el de los culpables con edad de veinte años que, de un total de 1.513 en 1938, llega a 3.105 en 1943.

Tras recoger el dato, por lo que a la delincuencia femenina respecta, de que el enorme incremento de la misma obedece al considerable número de contagios avariósicos registrados durante la guerra y que se reputan por la ley danesa como delitos del segundo grupo, añade, a las causas ya aludidas, la inestabilidad industrial, la disolución de hogares y la facilidad entonces creciente para adquirir armas.

También consigna Kadecka que las leyes especiales, por las que se crearon tantos delitos nuevos, desvanecieron el respeto hacia la ley y el orden permanentes; aparte de que muchos actos, al ser exaltados como patrióticos por dirigirse contra los ocupantes o sus colaboradores, contribuyeron a la «familiaridad con el delito» incluso por parte de las personas honestas. Con tal pérdida de criterio se difumina el sentido de responsabilidad inherente a la distinción entre lo probó y lo ilícito. Por ello resume el autor, a modo de tesis, que el aumento de la criminalidad en Dinamarca durante la ocupación revela la conexión entre el conflicto cultural y el delito (pág. 39); aparte de que la pauta penal implantada en dicha etapa responde a una actitud social más bien emotiva que racional (pág. 54).

A través del «Estudio estadístico» del Magistrado Jean-Claude Brunschwig, podemos notar que durante la guerra en Francia aumenta la delincuencia entre los varones de dieciocho a veintiún años, triplicándose el número de robos; el aborto, el adulterio y el abandono de familia (pese a las medidas gubernamentales protectoras de la misma); los atentados al pudor; demostrándose la inutilidad en estos casos de la estadística, que acusa también una ficticia disminución de los delitos creados por leyes especiales (mercancías intervenidas, utilización irregular de cartillas de racionamiento), paradoja que sólo cabe explicar con el número tan grande de infractores que hizo imposible su conocimiento y, en consecuencia, su detención y procesamiento.

El «Consejo Asesor para el Tratamiento de Delincuentes» del Ministerio inglés del Interior aporta también su estudio sobre la guerra y la criminalidad inglesa en el País de Gales (pág. 85); estudio merced al cual se aprecia que el número de «indictable offences» (delitos de la competencia de los Tribunales de «Assize», «Quarter Sessions» o de la «Jurisdicción sumaria»—ver ANUARIO, t. 1.º, fasc. 2.º, pág. 262, nota—), de 30.000 cometidos en 1937 por mayores de diecisiete años, llega a 45.000 en 1941, si bien para decrecer después; que dicho incremento tiene lugar sobre todo con delitos contra la propiedad; y que, entre las causas de la criminalidad inglesa en el periodo bélico se citan: el declive del nivel moral (que no se cree verdaderamente «ocasionado» por la guerra, sino más bien «incrementado» por ella), el hábito recién adquirido de improvisación propio de todo entrenamiento militar intensivo y

unido a la menor estimación de la propiedad (cuando todo se ofrecía en aras de la victoria), y no se diga con respecto a las leyes transitorias, pues al perderse el respeto inicial hacia las mismas por la atenuación de las circunstancias que determinaron su promulgación, vino el menosprecio también hacia las normas más estables y fundamentales.

Se advierte la mayor gravedad de una idiosincrasia tal cuando se trata de jóvenes que han ido creciendo en ella. Se afirma también la innegable trascendencia de la evacuación de niños, con el consiguiente retraso en su educación al interrumpirse los cursos, y el efecto desmoralizador de la convivencia nocturna en los refugios. Señálase igualmente el pernicioso influjo en la moral de la mujer joven por el trasiego de grandes contingentes militares; siendo también propicio a la agravación de la delincuencia el retorno a la vida normal de desmovilizados que adquirieron el hábito de una vida incierta y aventurera. Añádase a todo esto el que, pese a la mayor represión de los actos de pillaje con ocasión de bombardeos, llegaron a producirse, si bien más por el afán de conseguir enseres o materiales indispensables al uso, que de apropiarse objetos de gran valor intrínseco.

Con referencia al norte de Irlanda, se concluye destacando el hecho de que a pesar de la tensión nerviosa propia de las circunstancias, decreció al parecer el número de enfermos mentales.

Conforme al estudio del Fiscal General noruego, Andreas Aul'e, el incremento de la delincuencia durante la guerra en su país obedece a las ya consabidas circunstancias de mala situación alimenticia (sin llegar a la inanición merced a las grandes pesquerías), disminución del nivel de vida por la confiscación enemiga de los fondos bancarios y puesta a disposición de las fuerzas aliadas de la numerosa flota mercante, lo que trajo consigo el abandono de sus hogares por parte de los padres de familia y varones en edad militar. A esto únense las agresiones contra los traidores por las fuerzas de resistencia y subsiguientes represalias contra la población, factores de indudable influjo en la moral pública acompañados del desacato a la ley, a la autoridad y al orden.

En cuanto a la delincuencia infantil, el número de procedimientos contra varones de menos de 21 años asciende, de 1.203 en 1940, a 1.962 en 1943; el de las muchachas, de 879 en dicho primer año, a 1.611 en el segundo; mención aparte de los niños de edad comprendida entre los catorce y dieciocho años, de los que el número de sometidos a las Juntas de Protección Infantil (no hay Tribunales juveniles en Noruega), de 845 asciende a 1.224 en los expresados años, y por parte de las hembras, de 138 a 318.

«La criminalidad bélica en los Países Bajos». Con la inevitable mención de las causas influyentes, da a conocer G. Th. Kempe (Profesor de Criminología de la Universidad de Utrecht) que entre las mismas figura como más primordial la disminución y carestía de víveres, hasta tal punto que en 1944 raya en situación pareja al hambre, sobre todo en las provincias occidentales, de población más densa.

El aumento mayor de la delincuencia se registra por el autor hacia 1945, época a cuyo respecto las estadísticas (basadas en la población carcelaria) merecen poco crédito, sobre todo porque la disminución que aquellas reflejan coincide con haberse ordenado el internamiento de los penados comunes en

el presidio provisional de Ommen, del que se dice que por la «situación vergonzosa» allí reinante, hubieron de reaccionar las autoridades judiciales manteniendo la situación preventiva de los reclusos para luego imponerles penas de duración equivalente a la prisión provisional sufrida.

También parece ineficaz la estadística de la delincuencia juvenil holandesa durante la guerra, aunque aquella refleja un aumento oscilante entre 1,22 y 1,65 por 100 entre los niños de quince a diecisiete años durante 1942, anualidad que registra escaso incremento de ingresos en las instituciones públicas de carácter correccional.

En cuanto a los delincuentes anormales mentales, el aumento que también éstos acusan puede obedecer, según Kempe, más al perfeccionamiento de los servicios psiquiátricos establecidos para auxiliar a los tribunales. A tal propósito cita la creación en 1949 de una «Clínica de Observación Psiquiátrica» del Departamento de Justicia en Utrecht.

Concluye dicho autor aludiendo a que, particularmente entre los individuos de edad comprendida entre los dieciocho y treinta años, no hay un solo caso en el que la situación militar o las circunstancias acaecidas durante la guerra no hayan contribuido de cualquier modo a la «formación de la personalidad delincente»: de ahí los numerosos trastornos apreciados en muchos jóvenes al momento de su evolución hacia la edad madura.

La cuestión en Suecia es examinada por S. Rengley, de la Oficina Real de Estadística de Estocolmo, y sobre la base de los procesos incoados, multas impuestas, Registros penales y datos suministrados por los Servicios de Aduanas (por lo que al contrabando respecta); todos ellos recogidos en la «Propuesta para la mayor uniformidad en la Estadística penal y penitenciaria de los Países Nórdicos» (Stockolm, 1941, 21 págs.).

De tales datos llega a los siguientes resultados: por lo que atañe a la delincuencia juvenil (no hay Tribunales especiales para menores), el número de sus delitos se duplica con relación al período 1937-38, siendo igual a la experimentada entre los adultos la que afecta a la propiedad y al Estado, y acaso más pronunciada cuando se trata de otras figuras de delitos. También es proporcionalmente mayor la delincuencia entre las mujeres jóvenes.

El número de declarados exentos de responsabilidad por anomalías mentales llega a su mayor cifra en 1944 para los delitos contra el Estado, perpetrados por alcohólicos o por individuos de conducta desordenada. El número mayor de irresponsables en delitos contra la persona se registra en 1943; contra la propiedad, en dicho año y el siguiente, en los que también logra su mayor nivel la cifra total de otras clases de delitos cometidos por anormales.

No se aprecian notables diferencias comparando la delincuencia rural y la urbana y, ya dentro de la etiología, se advierte un aumento de divorcios, que llega a duplicar los de 1837, a partir de 1944, continuando su progresión en 1947. Termina el trabajo de Rengley poniendo de manifiesto que ya en 1927 se inició un incremento de la criminalidad en Suecia.

En los Estados Unidos, George B. Vold (profesor de Sociología de la Universidad de Mineápolis (Minnesota), bien que reconociendo los indudables efectos de la segunda guerra mundial en la criminalidad de la nación, los considera más bien de carácter secundario, productos de cambios en la vida y economía por la movilización militar y la producción de guerra. Caracterízase dicha épo-

ca en los Estados Unidos por una economía «pletórica», sin paro, con salarios altos, profusa colocación femenina, etc.: «un período de trastorno social y económico, pero un trastorno relativamente próspero».

Resume los datos estadísticos en sentido de que los aumentos advertidos son pequeños en proporción al número total de cada categoría de delitos, y cierra su trabajo afirmando en definitiva que el delito y la conducta criminosas deben interpretarse, pese a las fluctuaciones que puedan experimentar, como una constante de la civilización.

J. S. O.

WURTENBERGER, Thomas: «Der Kampf gegen das Kunstfälschertum in der deutschen und schweizerischen Strafrechtspflege».—Franz Steiner Verlag GMBH.—Wiesbaden.—1951.

El ilustre profesor de Derecho penal de la Universidad de Maguncia estudia en este importante libro de 192 páginas, con 17 de grabados, cuidadosamente reproducidos, la cuestión que ya había estudiado desde 1940, por alcanzar dolorosa actualidad, del aumento creciente de la estafa y de la falsificación en la vida artística, y de la lucha de la administración de justicia alemana y suiza contra esta forma de delincuencia.

Frente al concepto estrecho que la ciencia jurídico-penal había observado en la tractación de estos y otros temas de la parte especial del Derecho penal, el autor se propone ampliarlo en tres direcciones mediante la investigación histórica que ponga en parangón la realidad de los hechos y las posibilidades jurídicas de luchar contra ellos dentro de la total vida de la cultura, del movimiento espiritual y de las corrientes sociales, así como desde el punto de vista social, la punibilidad de esta conducta criminal y, en último término, el análisis de esos hechos punibles a la luz de la criminología.

La diferenciación de falsificación en arte y de estafa en arte sirve al autor para orientar el trabajo que de modo tan agotador lleva a feliz término. Al lado de ello estudia las personalidades y los hechos de falsificación en las obras de arte, a la luz de la criminología, y abre el campo a un tercer capítulo, de los más importantes de la obra, que estudia las funciones de la criminalística en el descubrimiento de la falsedad en obras de arte, que se designa como una actividad criminalística científica respecto al arte, y en que se estudia la pureza, la ojeada, la crítica del estilo, la copia, y la forma, y el contenido de la obra artística, así como el contenido de la imagen, la investigación de la configuración manual de la obra de arte y los métodos de investigación al servicio de la criminalística, como la prueba de la aguja (que hace en el cuadro un agujero redondo o cuadrado, según la época reciente o antigua de la pintura), y otro, la prueba de alcohol, la dactiloscopia, la microscopia, la microfotografía, la «Kraquelur» (1), la pinacosopia, el manejo de los pinceles, la fotografía de rayos infrarrojos, los colores y materiales examinados por la microquímica, los métodos de investigación óptica, la radiografía, la luz ultra-

(1) O resquebrajamiento de la capa superficial de la pintura.